CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR- SINA

CÓDIGO: PCA-04-F.-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

2

RESOLUCIÓN Nº 04

30.00

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio el Palmar en beneficio de un predio, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por JAIME ENRIQUE DAZA MONTERO identificado con la CC No 77.015.568"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ENRIQUE DAZA MONTERO identificado con la CC No 77.015.568, solicito a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio el Palmar en beneficio de un predio, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGIA-3200-0607 del 16 de julio de 2024, con reporte de entrega de fecha 16/7/2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente derioninada Rio el Palmar en beneficio de un predio, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada pór JAME ENRIQUE DAZA MONTERO identificado con la CC No 77.015.568, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-052-2024

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a JAIME ENRIQUE DAZA MONTERO identificado con la CC No 77:015.568 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en via gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) dias siguientes a la potificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de 10 Contencioso Administrativo.

300CT 2025

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LOPENA PÉREZ HOLGUÍN DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó	Iván Martinez Bolivar, Abogado Contratista.	att.
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	***
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández – Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	X. A

Expediente CGJ-A-052-2024